



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

PRONUNCIAMIENTO

POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL INGENIERO ZOOTECNISTA VULNERADOS POR EL DECRETO SUPREMO N° 010-2022-MIDAGRI QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO SANITARIO PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL GENÉTICO DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN”

El Colegio de Ingenieros del Perú, en respaldo a los Capítulos de Ingenieros Zootecnistas a nivel nacional, se dirige al señor Ministro de Agricultura Andrés Alencastre Calderón y al Presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, preocupado y extrañado, por la publicación el 30 de junio del 2022, del Decreto Supremo 010-2022-MIDAGRI, que aprueba el “**Reglamento Sanitario para la Producción y Comercialización de Material Genético de Animales de Producción**” y expresa lo siguiente:

1. Que, de acuerdo al artículo 8 inciso a del Reglamento citado prescribe lo siguiente:

“Artículo 8.- Profesional Responsable

Todo establecimiento y unidad móvil dedicada a la colecta, producción y comercialización de material genético de animales de producción, debe contar con un profesional responsable para realizar la supervisión, según corresponda, el cual cumple con las siguientes condiciones para su ejercicio:

Tener título profesional de Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista:
COLECTA y PRODUCCIÓN”.

2. En el citado articulado se excluye del manejo de la colecta, producción y comercialización de material genético de animales de producción, a los ingenieros zootecnistas, ingenieros agrónomos especializados en producción animal y profesiones afines.
3. La genética y reproducción animal, así como las biotecnologías reproductivas son parte fundamental de la formación profesional y competencias de los ingenieros zootecnistas e ingenieros agrónomos especializados en producción animal y profesiones afines, quienes vienen desarrollando sus actividades en el campo de la investigación, creación y aplicación de tales técnicas, en nuestro país y a nivel internacional. Tan es así que, desde el año 1946, la entonces Escuela Nacional de Agricultura, en Asociación con el Ministerio de Agricultura y la Asociación de Ganaderos del Perú iniciaron las actividades de inseminación artificial para el desarrollo de la ganadería nacional; acción que hasta la fecha siguen conduciendo con eficiencia los ingenieros zootecnistas del Programa de Mejoramiento Animal de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

4. En tal sentido, los ingenieros zootecnistas, ingenieros agrónomos especializados en producción animal y profesiones afines, cuentan con estudios académicos que respaldan su participación en la producción y comercialización de material genético de animales de producción, como son: Inseminación Artificial, Biotecnología Animal, Producción y Transferencia de Embriones, Tecnología Reproductiva, Mejoramiento Genético del Ganado entre otros.
5. De lo acotado en el numeral 3, pasamos a citar evidencias realizadas por el pionero Ing. Zootecnista Henry William Vivanco Mackie (CIP 10871), reconocido internacionalmente por la creación de la primera vaca clonada y la primera ternera nacida de semen sexado a nivel mundial; los primeros corderos nacidos en el mundo por inseminación artificial por vía laparoscópica con semen congelado de ovino y la producción de los primeros corderos a escala industrial por bisección embrionaria; en camélidos sudamericanos la producción de la primera alpaca por bisección embrionaria y la primera alpaca nacida en el mundo de un embrión congelado. Por otro lado, en Nueva Zelanda dirigió por 5 años la operación más grande de transferencia embrionaria del mundo produciendo 30 mil corderos y en Australia 18 mil corderos en 12 meses por transferencia embrionaria. En nuestro país dirigió la producción de miles de dosis de semen de vacuno y ovino y sus respectivas inseminaciones (ex Central de Inseminación Artificial de la Universidad Nacional Agraria La Molina) y produjo los primeros vacunos por clonación embrionaria por transferencia nuclear. Todo esto está publicado en Journals internacionales; igualmente en capítulos de libros y manuales de la Asociación Internacional de Tecnología Embrionaria (IETS).
6. Este evidente error en el reglamento aludido, también implica una vulneración al derecho fundamental al trabajo de todos los ingenieros zootecnistas, ingenieros agrónomos especializados en producción animal y profesiones afines, amparados en los Tratados Internacionales con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tratados de derechos humanos y de nuestra Constitución Política, artículos 22 al 26; debido a que hace uso de exclusividad de colecta y producción de material genético a los médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la urgente modificación del **artículo 8 inciso a) y los que derivan del mismo (artículo 9 inciso a) entre otros)** del mencionado Reglamento; asimismo, **EXIGIMOS** la inclusión en dicho cuerpo normativo del ingeniero zootecnista, ingeniero agrónomo con especialidad en producción animal y profesiones afines, por ser competentes.

Lima, 12 de julio de 2022

CONSEJO NACIONAL

Consejo Departamental AMAZONAS	Consejo Departamental CALLAO	Consejo Departamental LA LIBERTAD	Consejo Departamental PASCO
Consejo Departamental ÁNCASH - CHIMBOTE	Consejo Departamental CUSCO	Consejo Departamental LAMBAYEQUE	Consejo Departamental PIURA
Consejo Departamental ÁNCASH - HUARAZ	Consejo Departamental HUANCAVELICA	Consejo Departamental LIMA	Consejo Departamental PUNO
Consejo Departamental APURÍMAC	Consejo Departamental HUÁNUCO - HUÁNUCO	Consejo Departamental LORETO	Consejo Departamental SAN MARTÍN MOYOBAMBA
Consejo Departamental AREQUIPA	Consejo Departamental HUÁNUCO - TINGO MARÍA	Consejo Departamental UCAYALI	Consejo Departamental SAN MARTÍN TARAPOTO
Consejo Departamental AYACUCHO	Consejo Departamental ICA	Consejo Departamental MADRE DE DIOS	Consejo Departamental TACNA
Consejo Departamental CAJAMARCA	Consejo Departamental JUNÍN	Consejo Departamental MOQUEGUA	Consejo Departamental TUMBES